

Teiute maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Yo presente yo Teniente de Cos. Sr. Marques de
Caylus Capitan General del Reyno de Valencia, y
mandante de este de Murcia, su fha en aquella Tru. de
de este presente mes de Julio, concediendo Licencia, a N.
Sasento y quatro Soldados de N. Ofiunento de Cavalle
ria de Brabant, para que vengan a esta Capital, y
Otros Pueblos de su Reyno ala M. de Murcia de este N. Co
luntaria, a fin de que se les de Casa Competente para
establecer el estandarte, y alojamientos, y demas que
Comprehende. Ma. Tru. haviendolo fdo. Acordado
que dho. Sr. D. Luis les faculte Casa para poner

se venuebe la casa

la Bandera, con lo demas que combenga a este servicio =
La Tru. acuerda que D. Pedro flixardo Calderon Ma
jordomo, disponga se venuebe la casa que sabe para
las Luninarias, por no poder ya servir para este efecto;
y el quarto que tubiese, lo satisfaga incluyendolo en la
relacion de los Comunes que annualmente da.

Libram.^{to} al picador
de Caballos.

por Memorial de D. Joseph de la Lina, picador
de Caballos, haviendo relacion de que en Cavildo de Murcia
y don de Agosto de mill setecientos quarenta y no, para tratar
y Colberd. Sobre nombrar picador de Caballos en fuerza de
la dho. facultad con que se alla esta Tru. y propuesto para
ello al Suplicante, se mando Lixar para este fin al de
Veinteynuebe de este mes enel que se resolvió se venuebe
se fador, cuyo auto notubo e fexo por haver mandado
el Sr. Alcalde mayor se librasse en posada el Libro
Capitular para proveer en Justicia, y sin Embargo

